



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO
(DIGEPRES)

Guía y procedimientos para el Presupuesto con Enfoque de Género en las diferentes etapas del ciclo presupuestario.

**Asistencia Técnica de ONU Mujeres en Planificación y
Presupuesto con Enfoque de Género**

Lorena Barba Albuja
Especialista Regional

Santo Domingo, República Dominicana
Julio 2016

Contenido

1	Guía y procedimientos para el Presupuesto con Enfoque de Género en las diferentes etapas del ciclo presupuestario.....	3
1.1	Base Legal.....	4
1.2	Formulación	4
1.2.1	Lineamientos Generales.....	4
1.2.2	Registro de Anteproyectos de Presupuesto Financiero.....	5
1.3	Ejecución	6
1.3.1	Programación.....	6
1.3.2	Modificaciones Presupuestarias	7
1.4	Seguimiento y Evaluación	8
2	Anexo de Guías y Procedimientos para la formulación, programación, seguimiento y evaluación de acciones y recursos para la equidad de género.....	8
2.1	Guías y Procedimientos para la formulación, programación, seguimiento y evaluación de acciones y recursos para la equidad de género.....	9
2.1.1	Definición de recursos para la igualdad de género.....	10
2.1.2	Pasos metodológicos para identificar acciones y recursos para la equidad de género	10
2.1.3	Preguntas frecuentes	13
3	Propuestas para procesos y sistemas de la DIGEPRES.....	13
4	Bibliografía	14

1 Guía y procedimientos para el Presupuesto con Enfoque de Género en las diferentes etapas del ciclo presupuestario

La Constitución de la República Dominicana, aprobada en 2010, establece en el Artículo 39 que todas las personas “gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de género (...); y que el Estado es el responsable de “promover las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas para prevenir y combatir la discriminación, la marginalidad, la vulnerabilidad y la exclusión.”

Dando cumplimiento al mandato Constitucional, la Ley Orgánica 1-12 sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (END 2030), establece como Segundo Eje Estratégico la construcción de “Una sociedad con igualdad de derechos y oportunidades, en la que toda la población tiene garantizada educación, salud, vivienda digna y servicios básicos de calidad, y que promueve la reducción progresiva de la pobreza y la desigualdad social y territorial”. En correspondencia a este Eje, plantea en el Objetivo 3, la Igualdad de Derechos y Oportunidades. La Estrategia propone, además, como una de las Políticas Transversales el Enfoque de género, a fin de identificar situaciones de discriminación entre hombres y mujeres y adoptar acciones que contribuyan a la equidad de género.

A su vez, el Decreto 134-14 de abril del 2014 que dicta el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-12, establece los requisitos mínimos y condiciones para la aplicación de las políticas transversales y la incorporación de ésta en todo el ciclo de la política pública.

Dando seguimiento a estos mandatos, en enero de 2016, el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, el Ministerio de la Mujer junto con 9 instituciones nacionales, firman el Acuerdo de Coordinación Interinstitucional para implementar la Política Transversal de Igualdad y Equidad de Género en la Aplicación de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

En respuesta a estos compromisos, la Dirección General de Presupuesto presenta la Guía y Procedimientos para el Presupuesto con Enfoque de Género en las diferentes etapas del ciclo presupuestario.

El documento inicia con la Base Legal de sustento para identificar elementos específicos en cada una de las etapas del ciclo presupuestario. Concluye con una guía metodológica para identificar acciones y recursos para la igualdad de género.

1.1 Base Legal

- La Ley No. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo, de fecha 25 de enero de 2012.
- La Ley No. 123-14 del Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica No. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, de fecha 9 de abril de 2014.

1.2 Formulación

Los puntos claves para fortalecer la incorporación de género en los Lineamientos de formulación son:

- Vincular la equidad de género como medio y fin para alcanzar las metas de la Estrategia Nacional de Desarrollo.
- Descripción de acciones y recursos para la igualdad de género, que sean aplicables para cualquier sector o institución.
- Introducción de criterios de indicador de los Objetivos de Desarrollo Sustentable que específicamente mide sistemas que monitorean la asignación de recursos para la igualdad de género. Este indicador, es el 5c1 que mide el porcentaje de países con sistemas para monitorear y hacer públicas las asignaciones para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

De acuerdo a estos criterios, en algunos casos la guía plantea mejoras y aclaraciones a párrafos existentes en los lineamientos presupuestarios y en otros, la inclusión de puntos nuevos especialmente refiriéndose a la Estrategia Nacional de Desarrollo. Los textos se plantean para ser incluidos en los diferentes títulos de los lineamientos para la Formulación del Presupuesto son:

1.2.1 Lineamientos Generales

- Fortalecer la incorporación de género en las normas y lineamientos de formulación, programación, seguimiento y evaluación del Presupuesto emitidas por la Dirección General de Presupuesto de República Dominicana.
- Todas las instituciones de Gobierno Central, Organismos Descentralizadas y Autónomos no financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social deberán asegurar que la programación de la producción pública de bienes y servicios y de recursos financieros contribuya significativamente (aseguren) el logro de los resultados y metas establecidas en la Estrategia Nacional de Desarrollo.

- Para asistencia técnica relacionada con esta guía favor contactar la Dirección de Evaluación y Calidad del Gasto Público de la DIGEPRES en los teléfonos 809-687-7121 extensiones: 1602-1616-1621.

1.2.2 Registro de Anteproyectos de Presupuesto Financiero

- **Gastos Corrientes (4.3.11)**

- a) Todas las Instituciones de Gobierno Central, Organismos Descentralizados y Autónomos no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social en coherencia con su misión institucional, al momento de formular la estructura programática, definirán actividad/es específicas dirigidas a reducir las desigualdades de género que limitan el logro de las metas de la Estrategia Nacional de Desarrollo.
- b) Las acciones que propicien la equidad de género, deberán identificarse mediante una categoría programática y utilizar la Finalidad 4 “Servicios Sociales”, Función 5 “Protección Social” y Sub – función 08 “Equidad de género” en virtud de lo establecido en los Artículos No. 12 y 17 de la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 y en su reglamento aprobado por el Decreto No. 134-14, de fecha 9 de abril de 2014; y en cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos en la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre Financiación para el Desarrollo (Resolución A/RES/69/313 de la Asamblea General de Naciones Unidas); y a los indicadores y metas de los Objetivos de Desarrollo Sustentable.
- c) Los recursos registrados en la Sub – Función “Equidad de Género”, deberán corresponder a:
 - i) Acciones específicamente dirigidas a mujeres y niñas para asegurar su participación en igualdad de condiciones en los ámbitos políticos, económicos, sociales, culturales, civiles y en cualquier otro ámbito.
 - ii) Acciones dirigidas a mujeres y hombres cuyo objetivo principal es la igualdad de género.
 - iii) Acciones específicas para reducir brechas de género en programas y proyectos en los cuales la igualdad de género no es su objetivo principal.

- **Gastos de Capital y Proyectos de Inversión (4.4)**

Los proyectos de inversión de las instituciones deberán definir actividad/es específicas dirigidas a reducir las desigualdades de género dando cumplimiento a lo establecido en los Artículos No. 12 y 17 de la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 y en su reglamento aprobado por el Decreto No. 134-14, de fecha 9 de abril de 2014. Los recursos destinados a estas actividades deberán identificarse mediante una categoría programática y utilizar la Finalidad 4 “Servicios Sociales”, Función 5 Protección Social” y Sub – función 08 “Equidad de género”.

▪ **Registro de Anteproyectos de Presupuesto Físico (4.5)**

Todas las instituciones de Gobierno Central, Organismos Descentralizadas y Autónomas no financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social deberán incluir productos o actividades de productos que contribuyan a reducir brechas de género, de acuerdo al ámbito de su competencia, en virtud de lo establecido en los Artículos 12 y 17 de la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 y en su reglamento aprobado por el Decreto No. 134-14, de fecha 9 de abril de 2014.

1.3 Ejecución

1.3.1 Programación

En esta etapa del ciclo presupuestario, se establecen los lineamientos para la normativa de programación anual y trimestral lo cuales buscan:

- Que las instituciones aseguren la asignación de recursos a las actividades clasificadas en la Función de Equidad de Género, entre los recursos que ellas disponen en base a las cuotas de compromiso de gasto aprobadas por el Ministerio de Hacienda.
- Reafirmar la importancia de la asignación presupuestaria para asegurar el logro de las metas de la Estrategia Nacional de Desarrollo.
- Mantener la clasificación de las actividades presupuestarias del clasificador de Equidad de Género durante la ejecución del presupuesto.

De acuerdo a estos criterios, se dictan los siguientes textos a ser incluidos en los diferentes títulos del documento de Normativa para la Programación Anual y Trimestral de la ejecución Física y Financiera del Presupuesto.

1.3.1.1 Normativa para la Programación Anual y Trimestral de la Ejecución Física y Financiera del Presupuesto

▪ **Programación de Cuota de Compromiso Trimestral**

- Las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Descentralizados y Autónomas no Financieros, deberán elaborar una programación indicativa anual de gastos desagregados por trimestre, tomando en consideración los planes anuales de compras, los recursos clasificados en la Función Equidad de Género, para todo el año y específica para el primer trimestre.
- La solicitud de cuota de compromiso correspondiente a cada uno de los trimestres II, III, IV de cada año, deberá incluir los recursos trimestrales para la implementación de las actividades clasificadas en la Función de Equidad de Género.

1.3.2 Modificaciones Presupuestarias

Los textos que se sugieren para las normas y procedimientos para modificaciones presupuestarias, buscan (i) evitar la reducción de recursos para la equidad de género y alertar cuando estos cambios se produzcan.

Las propuestas para los diferentes puntos de la Normativa son:

1.3.2.1 Objetivo

- Establecer los lineamientos y procedimientos para la solicitud y aprobación de las Modificaciones Presupuestarias durante el ejercicio fiscal anual, a fin de garantizar una adecuada ejecución de los presupuestos de las unidades ejecutoras de la administración financiera del sector público no financiero dominicana y el logro de los resultados y metas establecidos en la Estrategia Nacional de Desarrollo.

1.3.2.2 Normas Generales de Aplicación en Instituciones

Descentralizadas, Autónomas, y Entidades Públicas de la Seguridad Social que Ejecutan Presupuesto a través del SIGEF

- Las Modificaciones Presupuestarias que alteren el gasto asignado para un programa ya sea por compensación, adición o disminución, deberán señalar la afectación de las metas físicas programadas que tendría dicha modificación, especificar si afectan a los recursos clasificados en la Función Equidad de Género y remitirlas vía electrónica al analista sectorial de la DIGEPRES.
- Las Modificaciones Presupuestarias que afecten proyectos de inversión aprobados en el Presupuesto General del Estado deberán contar con la autorización previa de la Dirección General de Inversión Pública (DGIP). En caso las modificaciones afecten a recursos clasificados en la Función Equidad de Género, deberán justificar el cambio, especificando los impactos en el logro de resultados.

▪ Procedimientos para Modificaciones Presupuestarias

En la Actividad a cargo de Analistas sectoriales:

- Recibe y genera la solicitud de modificación presupuestaria registrada por la Unidad Ejecutora. Realiza análisis de la misma y remite al Encargado Sectorial. Si las modificaciones incluyen a las actividades clasificadas en la Función Equidad de género, informa a la Dirección de Calidad del Gasto.

En la actividad del Encargado Sectorial de DIGEPRES

- Nota: Si la modificación presenta algún tipo de problema o si afecta a las actividades clasificadas en la Función Equidad de Género sin justificación y análisis del impacto del cambio, esta solicitud sería devuelta a la institución para hacer las correcciones de lugar.

1.4 Seguimiento y Evaluación

En esta etapa de busca el adecuado registro de lo ocurrido con la ejecución de los recursos de las actividades clasificadas en Equidad de Género, así como los avances y metas resultados.

▪ Sobre el registro de la ejecución y seguimiento del primer semestre (enero -junio)

- Las Instituciones de Gobierno Central, Organismos Descentralizados y Autónomos no Financieros e Instituciones de la Seguridad Social, deberán registrar las informaciones de la programación y la ejecución física financiera, atendiendo a lo programado y ejecutado durante el 1er semestre de cada año de manera trimestral (ene-abril/mayo-jun). En el registro se debe garantizar incluir información relativa a los recursos clasificados en Equidad de Género.
- Las instituciones deberán registrar la programación trimestral cuando inicien el proceso de su programación de cuota en el Sistema de Información de Gestión Financiera (SIGEF) y podrán hacer modificaciones durante el transcurso de dicho trimestre conforme a los ajustes de la cuota de compromiso financiera asignada. En caso las modificaciones afecten a recursos clasificados en la Función Equidad de Género, deberán justificar el cambio, especificando los impactos en el logro de resultados.

2 Anexo de Guías y Procedimientos para la formulación, programación, seguimiento y evaluación de acciones y recursos para la equidad de género.

Este anexo busca fortalecer la incorporación del enfoque de género en todas las etapas del ciclo presupuestario, para garantizar la definición de acciones y recursos específicos para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, a partir de las directrices que entrega la Dirección General de Presupuesto a las Entidades Públicas.

El documento se basa en los siguientes puntos acordados con DIGEPRES:

- Relevar la incorporación de Género en la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030: (i) política transversal, objetivo específico y metas relacionadas, (ii) responsabilidad de todas las instituciones del estado, (iii) acciones transformadoras para reducir desigualdades.
- Abarcar todas las etapas del ciclo presupuestario para mejorar la formulación, asegurar la ejecución de recursos en la programación y el seguimiento a la implementación y resultados.
- Retomar los criterios de recursos para género de los lineamientos de formulación.

- Pasos metodológicos para identificar acciones de acuerdo a los criterios de recursos para género, con un caso ilustrativo.
- Ejemplos prácticos de aplicación de pasos metodológicos con casos de las instituciones piloto haciendo referencia a planes, programas y leyes existentes con responsabilidades institucionales para la igualdad de género.
- Preguntas frecuentes a partir del levantamiento de información en las sesiones con las instituciones piloto

2.1 Guías y Procedimientos para la formulación, programación, seguimiento y evaluación de acciones y recursos para la equidad de género.

Dando respuesta a lo establecido en el Art. 30 de la Constitución de la República Dominicana, la Ley Orgánica No.1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030 posiciona a la igualdad de género al más alto nivel, relevando su importancia para alcanzar los resultados y metas nacionales. La Estrategia adopta el enfoque de género como política transversal a ser incorporada por todas las instituciones ejecutoras de planes, programas y proyectos¹. A nivel estratégico, prioriza como uno de los Objetivos Nacionales la Igualdad de derechos y oportunidades, cuyo cumplimiento involucra acciones de todas las instituciones del Estado.

A fin de avanzar en la aplicación de estos criterios, el Decreto No. 134-14 que dicta el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica No.1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030 establece como uno de los requisitos mínimos y comunes que deben estar incorporados en la definición e implementación de las políticas transversales la identificación de asignaciones presupuestarias que contribuyan al logro de los objetivos previstos en la política transversal².

En el marco de sus competencias, el Ministerio de Hacienda, en 2014 crea la sub – función 08 “Equidad de Género” en la Función 5 “Protección Social”, de la Finalidad 4 “Servicios Sociales” para clasificar actividad/es específicas dirigidas a reducir las desigualdades de género que limitan el logro de las metas de la Estrategia Nacional de Desarrollo.

Este documento presenta Guías y Procedimientos para la formulación, programación, seguimiento y evaluación de acciones y recursos para la equidad de género.

¹ Ley Orgánica No.1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030, Art. 12

² Art. 18, numeral j.

2.1.1 Definición de recursos para la igualdad de género

Los recursos para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres se definen como aquellos que corresponden a³:

- i. Acciones específicamente dirigidas a mujeres y niñas para asegurar su participación en igualdad de condiciones en los ámbitos políticos, económicos, sociales, culturales, civiles y en cualquier otro ámbito.
- ii. Acciones dirigidas a mujeres y hombres cuyo objetivo principal es la igualdad de género.
- iii. Acciones específicas para reducir brechas de género en programas y proyectos en los cuales la igualdad de género no es su objetivo principal.

0

Los recursos para la igualdad de género, corresponden a acciones transformadoras, que responden a factores determinantes de las desigualdades de género, sustentadas en el reconocimiento e identificación de las diferentes necesidades, intereses y desigualdades de mujeres y hombres en la sociedad, de las cuales surgen inequidades de género latentes. Por tanto, la política debe contribuir a superar las brechas y la discriminación de género, mejorando así la eficacia y eficiencia del uso de recursos públicos.

Fuente: ONU Mujeres 2013.

2.1.2 Pasos metodológicos para identificar acciones y recursos para la equidad de género

2.1.2.1 Alineación con la Estrategia Nacional de Desarrollo con enfoque de género

- Ubique los objetivos, metas e indicadores de la END a los cuales contribuye directamente su institución.
- A nivel de línea de base, verifique que los datos están desagregados por sexo, edad y territorio.
- Revise si en el Objetivo 2.3. de Igualdad de Derechos y Oportunidades existen Objetivos Específicos y/o Líneas de Acción en el ámbito de competencia de su Institución. En los casos positivos, identifique las metas e indicadores.

1.1.1 ³ Compilación de la meta data para la propuesta de Indicadores globales para la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Objetivo 5 – Alcanzar la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas. Indicador 5c – porcentaje de países con sistemas para monitorear y transparentar las asignaciones para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres

2.1.2.2 Identificación de brechas de género por sector

- Analice los datos e identifique si la situación es diferente entre mujeres y hombres; niños, niñas, adolescentes, adultos, adultas mayores, población urbana y rural.

2.1.2.3 Definición de acciones y recursos para reducir desigualdades de género

- En los casos que se evidencia desigualdades entre mujeres y hombres, identifique las acciones que su institución está realizando para resolver ese problema específico.
- Una vez que identifique la acción, determine los recursos necesarios para que se acción se implemente y genere los productos o resultados esperados.
- En caso la institución no esté realizando este tipo de acciones, junto con los equipos técnicos deberá definir las y recursos acciones a realizar.
- Como referencia de acciones a favor de la igualdad de género refiérase al Art. 18 del Reglamento 134-14 de la Estrategia Nacional de Desarrollo, al PLANEG y a las recomendaciones del Comité de la CEDAW al Estado Dominicano.

2.1.2.4 Registro de recursos en SIGEF

- Una vez que estén especificadas las acciones y recursos, asegúrese que su estructura programática detalle esta actividad.
- Al ingresar los datos al SIGEF, utilice la función 4.5.08 “Equidad de Género”.

Ejemplo de aplicación de pasos metodológicos – Ministerio de Agricultura

A nivel productivo, este sector contribuye directamente con el **Objetivo General 3.5.** de la Estrategia Nacional de Desarrollo "Estructura Productiva Sectorial y Territorial articulada competitivamente a la economía global y que aprovecha las oportunidades del mercado local". Al mirar los indicadores, se observa que los planteados no permiten observar brechas de género.

En el **Objetivo General de Igualdad (2.3)**, el **objetivo específico 2.3.2** plantea elevar las oportunidades económicas para la población en condiciones de pobreza. A este nivel, encontramos un **índicador que se refiere al porcentaje de población rural** bajo la línea de pobreza, con datos desagregados en hombres y mujeres (índicador 2.3). Considerando que la mayor parte de la producción agrícola se realiza a nivel rural, es vital para este sector asegurar acciones que atiendan esta problemática. Los datos muestran que la pobreza a nivel rural es mayor en las mujeres (18.4 frente a 15.6), es decir existe una brecha de género.

El Ministerio de Agricultura identifica en su Programa de Transferencia de Tecnología apoyar el desarrollo de la Mujer en la Producción local. Deline 29.476.181 pesos dominicanos para la actividad de Equidad de Género y los registra en el SIGEF, bajo la sub función 4.05.08, facilitando la transferencia de conocimientos y competencias en el desarrollo de las mujeres.

2.1.3 Preguntas frecuentes

- **¿El registro de recursos para la igualdad de género se debe realizar solamente en la formulación del presupuesto?**

Se debe realizar durante todo el ciclo presupuestario. Es mandatorio que la clasificación en la sub función se mantenga en la ejecución presupuestaria para facilitar el monitoreo y posterior reporte de resultados.

- **¿Las Unidades de Género son las únicas dependencias que deben registrar recursos en la Sub función equidad de género?**

La implementación de acciones y asignación de recursos para la igualdad de género compete a **toda la institución**. Para avanzar en resultados, es clave que las áreas sustantivas definan productos, servicios para la ciudadanía que permitan cumplir con las metas de igualdad de género de acuerdo a su misión institucional.

- **¿Se requiere presupuesto adicional para las acciones de igualdad de género?**

Incorporar el enfoque de género en los presupuestos no significa recursos adicionales, implica una visión de mejoramiento de la gestión para que los productos y servicios estatales cubran las necesidades de la ciudadanía. Las acciones a favor de la igualdad de género se pueden implementar con los recursos existentes, mejorando procesos, focalizando acciones dirigidas a mujeres, combinando capacidades y recursos de varias dependencias dentro de una misma institución.

3 Propuestas para procesos y sistemas de la DIGEPRES

- En los procesos internos de la DIGEPRES se sugiere que se establezca que los analistas sectoriales deberán informar a la Dirección de Calidad del Gasto: (i) cuando en la programación de cuota no se distribuyen recursos para las actividades clasificadas en la Función de Género; (ii) cuando las modificaciones presupuestarias afectan a estas actividades; (iii) si los recursos de estas actividades no se están devengando.
- Incluir en el SIGEF un aviso/alerta en caso de modificaciones presupuestarias en actividades clasificadas en función Equidad de Género.
- Los cambios que se sugieren en los procedimientos de las modificaciones presupuestarias deberán incluirse también en los flujogramas.

- En los productos que se identifican brechas de género explícitas, se debe trabajar con las instituciones para definir las actividades que potencian el cambio desde el enfoque de género. Esos productos deberían tener una “bandera – distintivo” específico dentro del sistema para poder asegurar que en el seguimiento se reporte sobre la reducción de brechas.
- Además de los cambios específicos en los lineamientos para seguimiento y evaluación, se sugiere que en documento de informe sobre los recursos y resultados en Equidad de Género.

4 Bibliografía

ONU Mujeres. 2013. “Categorías para el análisis y la orientación de la inversión pública en igualdad de género. Una propuesta metodológica desde Bolivia”. En la Economía Contamos todas y todos. Cuaderno d